

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA “ASISTENCIA INTEGRAL TRIBUTARIA, S.A.” PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.**

Examinado el expediente instruido para la aprobación de las tarifas de la sociedad mercantil pública Asistencia Integral Tributaria, S.A. (en adelante ASISTA CANARIAS), para los ejercicios 2024 y 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Agencia Tributaria Canaria, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, solicita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias la aprobación de las tarifas de la sociedad mercantil pública ASISTA CANARIAS, en su condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, para el encargo de determinados servicios en materia tributaria para los ejercicios 2024 y 2025, acompañando, a tal efecto, certificación del acta número 103 de su Consejo de Administración, celebrado el día 27 de octubre de 2023, en concreto, del punto tercero del orden de día, en el que fue aprobada la propuesta de las tarifas.

**Segundo.-** Consta en el expediente el informe económico y de tarifas 2024-2025 de ASISTA CANARIAS para el encargo de los servicios en materia de recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público, información y asistencia a los obligados tributarios, servicio de notificaciones de actos administrativos tributarios y otros servicios accesorios, así como servicios de informática y tecnologías de la información y servicios de informática de proyectos FEDER.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Asistencia Integral Tributaria, S.A. es una sociedad mercantil pública, adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023, que goza de personalidad jurídica propia y tiene como objeto social, de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos Sociales:

*“a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el artículo 7 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*”





*b) Concertar con todo tipo de entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas entidades públicas o privadas.*

*c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran en materia tributaria, administrativa y de recaudación.*

*d) La actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación.*

*e) La consultoría informática y el análisis, diseño, programación y mantenimiento de aplicaciones informáticas en materia tributaria, administrativa y de recaudación y la grabación de documentos tributarios por cualquier medio.*

*f) La realización de campañas publicitarias relacionadas con materias tributarias, administrativas y de recaudación, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social o soporte escrito, audiovisual o electrónico que en cada caso se estime más conveniente. La edición, diseño, distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de publicaciones en materia tributaria y de recaudación y la programación, diseño y ejecución de cursos y seminarios en materia tributaria, administrativa y de recaudación.”*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del citado Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023, corresponde a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea la tutela funcional de la sociedad.

Por ello, el órgano competente para la aprobación de las tarifas de la sociedad mercantil pública ASISTA CANARIAS para los ejercicios 2024 y 2025, es la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, a la que se encuentra adscrita.

**Segundo.-** El artículo 8.2 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el consejero competente en materia de Hacienda podrá encomendar a sociedades mercantiles cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública la gestión de la recepción de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, así como la prestación del servicio de gestión de cobro en periodo voluntario y ejecutivo de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y la información o asistencia tributaria.

La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las sociedades públicas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Tercero.-** La sociedad mercantil pública ASISTA CANARIAS tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas y dependientes de la misma, según se establece en el Decreto 27/2002, de 25 de marzo.

Asimismo la sociedad mercantil pública tiene reconocida la condición de medio propio personificado de la Administración Pública Autonómica en el artículo 2º bis de sus Estatutos Sociales.

**Cuarto.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 32 el régimen jurídico de aplicación a los encargos a medios propios personificados, estableciendo en los párrafos tercero y cuarto de la letra a) del apartado 2 del artículo 32, que la realización de los encargos se compensará por tarifas, en los siguientes términos:

*“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*

En términos similares se recoge en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas fiscales y administrativas, que regula las encomiendas de gestión, cuyo apartado 7 dispone que *“El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”*

Por su parte, el artículo 2bis de los Estatutos Sociales, antes referido, dispone en la letra e) del régimen jurídico de aplicación a los encargos lo siguiente:

*“e) La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se regirá por las tarifas aprobadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, los que figuren en los convenios, programas, instrumentos similares u objetivos y estrategias aprobadas por el respectivo poder adjudicador y Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (hoy Asistencia Integral Tributaria, S.A., tras el cambio de su denominación social acordado en la Junta General Extraordinaria y Universal de 3 de marzo de 2022), en cuyo marco o ejecución se realice el encargo. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificación de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad.”*

En virtud de todo lo expuesto y los preceptos que resultan de aplicación,

## RESUELVO

**Único.-** Aprobar para los ejercicios 2024 y 2025 las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la sociedad mercantil pública Asistencia Integral Tributaria, S.A., como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figuran en el Anexo de esta Orden.





Comuníquese esta orden departamental a la sociedad mercantil pública ASISTENCIA INTEGRAL TRIBUTARIA, S.A. y a la Agencia Tributaria Canaria..

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha al pie.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA,**  
Matilde Pastora Asián González.





## ANEXO

### A) Servicios de información y asistencia a los obligados tributarios en materia de Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias:

TIPO TRAMITE COMPLEJO (MULTICANAL)	TIPO DE TARIFA
Modelo 040-032 Régimen de viajeros IGIC.	A
Asesoramiento y trámites procedimiento ejecutivo (embargos).	A
Modelo 651 Impuesto sobre Sucesiones (donación).	A
Modelo 650 Impuesto sobre Sucesiones (herencia).	B
Modelo 652 Impuesto sobre Sucesiones (seguros de vida).	B
Modelo 660 Impuesto sobre Sucesiones (declaración herencia).	B
Modelo 600 Impuesto TPO y AJD (inmuebles y otros).	B
Modelo 620 Impuesto TPO y AJD (vehículos).	B
Resto modelos y asesoramiento IGIC.	B
Modelo 400 censal de IGIC.	B
Modelo 653 impuesto sobre Sucesiones (extinción usufructo).	C
Expedición de certificados.	C
Resto de modelos y asesoramiento general.	C

#### Coste máximo unitario para el 2024:

- Tramitación compleja **tipo A: 33,51€.**
- Tramitación compleja **tipo B: 27,92€.**
- Tramitación compleja **tipo C: 16,75€.**

#### Coste máximo unitario para el 2025:

- Tramitación compleja **tipo A: 35,35€.**
- Tramitación compleja **tipo B: 29,46€.**
- Tramitación compleja **tipo C: 17,68€.**

TIPO ATENCIÓN BÁSICA (MULTICANAL)	TIPO DE TARIFA
Información básica e-mail	D
Información básica telefónica	E
Información básica chatBot	E

#### Coste máximo unitario para el 2024:

- Atención básica **tipo D: 16,75€.**
- Atención básica **tipo E: 5,58€.**

#### Coste máximo unitario para el 2025:





- Atención básica **tipo D: 17,68€.**
- Atención básica **tipo E: 5,89€.**

**B) Servicios en materia recaudación ejecutiva:**

Descripción del servicio	Tarifa 2024	Tarifa 2025
Providencia de apremio cargada (data)	3 €/data	3 €/data
Porcentaje importe datas anuladas	1%	1%
Porcentaje ingresos ejecutiva	5%	5%

**C) Servicios en materia de notificaciones:**

Descripción del servicio	Tarifa 2024	Tarifa 2025
Envíos certificado nacional	13,38 €	14,37 €
Envíos certificado extranjero	15,04 €	15,74 €
Envío comunicaciones	2,72 €	2,88 €

**D) Servicios en materia de tecnologías informáticas y telemáticas:**

Descripción del servicio	Tarifa 2024	Tarifa 2025
Jefe de proyecto	75,38 €/hora	80,25 €/hora
Analista superior	66,90 €/hora	71,22 €/hora
Analista medio	61,55 €/hora	65,53 €/hora
Analista programador sistema	57,66 €/hora	61,39 €/hora
Programador gestor sistema	50,61 €/hora	53,88 €/hora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 17:04:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1001 / 2023 - Libro: 188 - Fecha: 27/12/2023 09:40:53	Fecha: 27/12/2023 - 09:40:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ob6Jc1YOWU_szhQ1iFoj7wRjYvUihMa1	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 08:12:19	